



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026	
CONTRATO DE MC-C-S-SSP-184-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA
CÉDULA – RUT	15.433.020-0
DIRECCIÓN TELÉFONO	- Vereda el Volcán, finca el rastrillo, San Vicente de Ferrer Vicente Ferrer - 314 653 90 26
E-MAIL	efrainbetancurbg@gmail.com
VALOR CONTRATO	DEL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar.
PLAZO EJECUCIÓN	DE CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, o hasta agotar el presupuesto oficial previsto para este proceso contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 07 de julio de 2026.

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No **MC-SSP-033-2026**.

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. MC-SSP-033-2026, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026

PRIMERA. OBJETO Suministro de insumos y alimento concentrado para caninos y felinos que se encuentran en el albergue municipal y animales en situación de abandono.

ALCANCE DEL OBJETO: La necesidad a satisfacer corresponde con el siguiente detalle:

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD
1	Alimento para Perros Adultos x 30 kg.	Unidad
2	Alimento para perros cachorros x 30 kg.	Unidad
3	Alimento para gatos adultos x 8Kg	Unidad
4	Alimento para gatos cachorros x 8Kg	Unidad
5	Aceite lubricante 5-56 x 180 ml.	Unidad
6	Hipoclorito de Sodio al 5% x 2000 ml.	Unidad
7	Amonio cuaternario x galón	Galón
8	Cepillo para pisos	Unidad
9	Detergente en polvo x 1000 gr	Kg

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **00735** del 11/06/2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 20.000.000

El presupuesto global se agotará a demanda de conformidad con los valores unitarios propuestos por el contratista en su propuesta económica.

ÍTEM	ARTICULO	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Alimento para Perros Adultos x 30 kg.	Unidad	1	\$158.400	\$158.400
2	Alimento para perros cachorros x 30 kg.	Unidad	1	\$134.167	\$134.167
3	Alimento para Gatos Adultos x 8 kg.	Unidad	1	\$85.600	\$85.600



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026**

4	Alimento para gatos cachorros x 8Kg	Unidad	1	\$100.000	\$100.000
5	Aceite lubricante 5-56 x 180 ml.	Unidad	1	\$22.000	\$22.000
6	Hipoclorito de Sodio al 5% x 2000 ml.	Unidad	1	\$30.000	\$30.000
7	Amonio cuaternario x galón	Unidad	1	\$41.000	\$41.000
8	Cepillo para pisos	Unidad	1	\$15.000	\$15.000
9	Detergente en polvo x 1000 gr	Unidad	1	\$8.000	\$8.000
				TOTAL	\$ 594.167

TERCERA. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas de avance previa presentación de factura o documento equivalente, con constancia de recibido a entera satisfacción por parte del secretario de Servicios Públicos del Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia y de conformidad con los precios ofertados por el contratista.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES** o hasta agotar el presupuesto oficial previsto para este proceso contractual, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista seleccionado debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la naturaleza del contrato, la calidad del servicio y de los equipos que deba aportar para la ejecución del mismo. Los riesgos serán amparados por el contratista mediante la suscripción de una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de Entidades Estatales, en atención a ello, y De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.5. 2.2.1.2.3.4.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, el Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y Vigencia de los Amparos de la Garantía de Cumplimiento.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.
AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN	Será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

- a) Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
- b) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- c) Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- d) Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
- e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
- f) Efectuar la liquidación del contrato.

DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
- b) Garantizar la entrega de elementos contratados en un término de máximo 24 horas a partir del momento del pedido, en las cantidades solicitadas teniendo en cuenta que no se cuenta con bodega para recibir grandes volúmenes.
- c) Entregar todos los elementos en las instalaciones del Albergue Municipal, sector plaza de feria de ganado.
- d) Radicar la factura de cobro por el objeto contractual.
- e) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- f) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
- g) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- h) Garantizar que los bienes sean de excelente calidad.
- i) Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar la calidad de los productos.
- j) Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
- k) Cumplir con las especificaciones técnicas.
- l) Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026

lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario de Despacho (Servicios Públicos y Medio Ambiente) del Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia,



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SSP-033-2026

quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

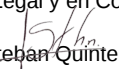
Atentamente,


JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Elaboro:  Juan Esteban Quintero Galvis
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Reviso: Grupo Iuris Colombia S.A.S. / David Sánchez / Gerente Suplente
Asesor Legal y en Contratación Pública

Aprobó:  Juan Esteban Quintero Galvis
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Archivar en la serie Documental **160-15-11 PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS MC-SSP-033-2026**